

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

s) Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local

GOBIERNOS SECCIONALES (Resoluciones, Actas de Sesiones, Planes de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial y Ordenanzas emitidas)

Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con especial énfasis en la gestión del riesgo Manta - 2019

Plan de Ordenamiento Territorial

Plan de Ordenamiento Territorial

| Descripción de la materia | Número y fecha del Acta | Link para descargar el Acta de la Sesión | Resumen de la resolución | Número y fecha | Instacia que emite la resolución | Link para descargar el documento de la resolución |
|---|---|---|---|-------------------------|----------------------------------|--|
| SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL | SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2021 | NO DISPONIBLE, el GAD Manta actualizará la información una vez que culmine la emergencia sanitaria. | Se aprobó el Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día jueves 11 de marzo de 2021. CONSIDERANDO: " Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...); Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial; Que, el Art. 414 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. Los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado (...); Que, el Art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) prevé: "Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público". Que, el Art. 416 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe: "Bienes de dominio público. Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición. Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias. (...). Que el Art. 419 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. (...). Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), prevé: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público". Que, el Art. 460 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prdngas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. (...). Que, el Art. 691 del Código Civil prevé: "Para que valga la tradición se requiere un título traslativo de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc. (...). Que, el Art. 702 del Código Civil indica: "Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad". Que, el Art. 1489 del Código Civil señala: "Es obligación condicional la que depende de una condición, esto es, de un acontecimiento futuro que puede suceder o no". Que, el Art. 1 del Reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, manifiesta: "Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes" Que, el Art. 77 del Reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público. | 0103/ 25 DE MARZO, 2021 | CONCEJO MUNICIPAL DE MANTA | RESUMEN DE RESOLUCIÓN DE SESION DEL 25 DE MARZO DEL 2021 |
| SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL | SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2021 | NO DISPONIBLE, el GAD Manta actualizará la información una vez que culmine la emergencia sanitaria. | Se aprobó el Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día jueves 4 de marzo de 2021. Se acogió el informe No. MTA-DPSH-INF-150320211636 de fecha 15 de marzo de 2021, suscrito por el Abg. Oliver Fienco Pita, Administrador de Comodato y dar por terminado el comodato concedido por el Concejo Cantonal de Manta en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2004, a favor del Registro Civil de Manta, de un área municipal con 476,49m2 correspondiente a locales comerciales, bodega, área de baños, para que funcione el Registro Civil de Manta, ubicado en la parte interna del Centro Comercial Santa Martha, situado en la calle 12 y avenida 35, y de manera inmediata se revierta el citado bien inmueble al patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta. Del contenido de la presente resolución se procederá a notificar al Registro Civil de Manta, Registro de la Propiedad, y áreas municipales pertinentes. | 0102/ 18 DE MARZO, 2021 | CONCEJO MUNICIPAL DE MANTA | RESUMEN DE RESOLUCIÓN DE SESIÓN DEL 18 DE MARZO DE 2021 |
| SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL | SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 2021 | ACTA 0101-11-03-2021 | Se aprobó el orden del día: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la Sesión Ordinaria de Concejo. 3.- Aprobación del Orden del Día. 4.- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día jueves 25 de febrero de 2021. 5.- Recibo en Comisión General a la Abg. Iliana Gutiérrez Toromero, Procurador Síndico Municipal e Ing. Ligia Alcívar López, Directora de Realizos, Catstro y Permisos Municipales, quienes expondrán sobre el caso de los hermanos Richard Antonio, Roberti Augusto y René Alfredo Santana Cedeño, relacionados con un predio de clave catastral No. 32702000, ubicado en el sitio Camino Corrales de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Se aprobó el Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día jueves 25 de febrero de 2021. | 0101/ 11 DE MARZO, 2021 | CONCEJO MUNICIPAL DE MANTA | RESUMEN DE RESOLUCIÓN DE SESIÓN DEL 11 DE MARZO DE 2021 |
| SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL | SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CELEBRADA EL 04 DE MARZO DE 2021 | ACTA 0100-04-03-2021 | Se aprobó el Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día jueves 18 de febrero de 2021. De conformidad a lo establecido en el artículo 57 literal d) del COOTAD, expedir acuerdo de felicitación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta al Delfin Sporting Club por sus 32 años de vida institucional. | 0100/ 04 DE MARZO, 2021 | CONCEJO MUNICIPAL DE MANTA | RESUMEN DE RESOLUCIÓN DE SESIÓN DEL 4 DE MARZO DE 2021 |
| FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: | | | 31/03/2021 | | | |
| PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: | | | MENSUAL | | | |
| UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL s): | | | SECRETARÍA GENERAL | | | |
| RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL s): | | | DALTON PAZMIÑO CASTRO | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN: | | | dalton_pazmino@manta.gob.ec | | | |
| NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN: | | | (05) 2611-471 (05) 2611-479 EXTENSIÓN 117 | | | |